



COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL CHACO

Personería Jurídica Decreto 1237/88 Ley Prov. N° 549-C (Antes Ley 3203)

Adherida a la Federación de Psicólogos de la Rep. Argentina (Fe.P.R.A.)

REGLAMENTO COMISIONES DE TRABAJO

Marco General

El Colegio de Psicólogos, creado por Ley 549-C (antes Ley N° 3203) tiene, entre otras, las siguientes funciones estipuladas en el Estatuto para regular el funcionamiento de las Comisiones de Trabajo asesoras. En el punto “De las funciones, fines, deberes y atribuciones del Colegio”, Art. 3, son funciones y fines esenciales del Colegio:

Art.3, inc.5: Propender al progreso de la profesión, velar por el perfeccionamiento científico, técnico, cultural, profesional, social, ético y económico de sus miembros.

Art.3, inc.6: Colaborar con los poderes nacionales, provinciales y municipales mediante el asesoramiento, consultas y tareas que redunden en beneficio de la comunidad.

Art.3, inc.19: Combatir el ejercicio ilegal de la profesión y vigilar la observancia de las normas de ética profesional.

Art.3, inc.21: Gestionar ante los poderes públicos las modificaciones o dictados de leyes, reglamentos o disposiciones necesarias para un adecuado ejercicio profesional y colaborar con los mismos en informes, proyectos y demás trabajos que se refieran a la ciencia de la Psicología, a la investigación o legislación sobre la materia.

De las funciones, fines, deberes y atribuciones de las Comisiones de Trabajo

1. Las siguientes disposiciones tienen como objetivo regular el funcionamiento de las Comisiones de trabajo del Colegio de Psicólogos del Chaco, siendo extensiva su aplicación a aquellas que funcionan en la actualidad, como las que pudieran crearse.
2. Las Comisiones de trabajo son las encargadas de trabajar en las diferentes temáticas dispuestas y co-organizadas con las y los profesionales de acuerdo a su ámbito laboral. Las mismas revisten el carácter de asesoras de la Comisión Ejecutiva.
3. Sus objetivos específicos son:
 - a) Impulsar actividades específicas del área o temática que sean su objetivo;
 - b) Generar actividades de carácter formativo y científico, cultural y social que contribuyan a afianzar y jerarquizar el desarrollo de nuestra profesión y los objetivos del Colegio, en el área o tema que les incumbe;
 - c) Promover prácticas responsables y ajustadas a los avances en la Psicología en el marco de la ética profesional.
4. Coordinación y secretaría de actas:

Cada comisión de trabajo tendrá una/un coordinadora/or y una/un secretaria/o. La Coordinación será elegida por los integrantes de la Comisión de Trabajo, y sujetos a aprobación de la Comisión Ejecutiva según los antecedentes y la idoneidad del Coordinador/a propuesto/a. Será elegida/o por la mitad más uno de



COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL CHACO

Personería Jurídica Decreto 1237/88 Ley Prov. N° 549-C (Antes Ley 3203)

Adherida a la Federación de Psicólogos de la Rep. Argentina (Fe.P.R.A.)

quienes integran la Comisión de Trabajo. Ambas funciones serán desempeñadas por un periodo de 1 (un) año pudiendo ser reelectos/as por un nuevo período.

5. Funciones del coordinador/a:

- a) Concurrir a las reuniones establecidas por año calendario.
- b) Coordinar las reuniones dentro de un clima de respeto y camaradería.
- c) Favorecer la producción de conocimientos de la Comisión de trabajo, acorde a los objetivos propuestos en el marco del presente Reglamento.
- d) Mantener informada permanentemente a la Comisión Ejecutiva sobre los proyectos, avances y obstáculos en la tarea, a fin de resolver las dificultades que pudieran plantearse.

6. Funciones del secretario/a:

- a) Convocar a las y los integrantes de la comisión por nota, correo electrónico o grupo de whatsapp creado a tal fin, para lo cual hará uso de los canales correspondientes, debiendo realizarse con una anticipación de al menos 5 (cinco) días de la fecha propuesta como frecuencia que fije cada Comisión.
- b) Redactar y firmar junto al coordinador/a las actas de las reuniones, y enviarlas a la Comisión Ejecutiva, a la sede del Colegio o por correo electrónico (la dirección electrónica se considera válida tanto como las firmas).
- c) Reemplazar al coordinador/a en su ausencia.

7. Actas de la comisión de trabajo:

En cada encuentro se deberá elaborar un acta que indique:

- Fecha, lugar o modalidad virtual y hora de reunión.
- Firma y aclaración de los presentes o el detalle o lista de los presentes.
- Puntos principales de la deliberación; el resultado de la votación, si la hubiera; los acuerdos realizados.
- Del acta formarán parte, como anexo, los documentos e informes tratados en cada reunión. Las actas de las reuniones serán elevadas a la Comisión Ejecutiva, al menos 10 (diez) días hábiles antes de la próxima reunión. Podrán presentarse en formato papel y/o por correo electrónico.

8. Convocatoria y frecuencia:

Las comisiones de trabajo funcionarán entre los meses de Febrero a Diciembre, reuniéndose al menos una vez por mes o la frecuencia que la comisión decida, según temáticas. En la primera reunión de cada año, cada comisión elaborará el calendario anual de reuniones, el cual deberá ser consensuado por todos los integrantes de la misma. Se podrá proponer modificaciones a este calendario, cuando el día fijado para la reunión coincida con otras actividades.



COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL CHACO

Personería Jurídica Decreto 1237/88 Ley Prov. N° 549-C (Antes Ley 3203)

Adherida a la Federación de Psicólogos de la Rep. Argentina (Fe.P.R.A.)

9. Sede y modalidad de las reuniones:

Funcionarán en la sede del Colegio de Psicólogos, pudiendo fijarse en función de las actividades programadas alguna otra sede decidida por la Comisión de trabajo, así como en la modalidad virtual o híbrida, favoreciendo la participación de integrantes de toda la provincia.